Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Mediante proveído de fecha 13 de junio de 2022, fue inadmitida la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia promovida a través de apoderada judicial por JOSE HUMBERTO GOMEZ MANZANO en contra de GOBERNACION DEL HUILA, por no reunir los requisitos de que trata los arts. 25, 25 A y 26 del CPTSS y el Decreto Legislativo 806 de 2020, concediéndosele a la parte demandante el término legal de 5 días para que subsanara los defectos allí señalados.

Dentro del término en mención, la parte actora allegó memorial con el cual pretende subsanar las deficiencias anotadas en el citado auto; sin embargo, se observa que a pesar de haber allegado escrito determinando de qué manera quedaba corregida la demanda, no integró en un solo documento el texto de la misma con la corrección, tal como se le solicitó en el mencionado auto de inadmisión, persistiendo de esta manera las falencias de que trata el auto en comento, por lo que el juzgado, atendiendo de otro lado la facultad que le asiste al juez como director del proceso para visualizar de manera temprana aspectos que conduzcan al rápido adelantamiento del trámite y a evitar la prosperidad de eventuales excepciones previas que impidan un pronunciamiento de fondo, sin necesidad de alguna otra consideración y obrando de conformidad con el Art. 28 del C. P. Del Trabajo, modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001 y el artículo 6º. De la Ley 2213 del 13 de junio de 2022,

R E S U E L V E:

1. RECHAZAR la anterior demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia promovida a través de apoderada judicial por JOSE HUMBERTO GOMEZ MANZANO en contra de GOBERNACION DEL HUILA, por no haber sido subsanada por la parte demandante en los términos dispuestos en auto del pasado 13 de junio de 2022.

2. En consecuencia, se dispone el archivo de las presentes diligencias.

Notifíquese y Cúmplase.

MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Rad. 41.001.31.05.003.2022-00286-00
AHV.